

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 07 de noviembre de 2017

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracciones II, 43 y 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTÁMEN

Que justifica la contratación de **“RED DE ATARJEAS PARA DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y RED HIDRAULICA EN PATIOS DEL RECINTO PORTUARIO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”**, en adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos a Tres Personas, No. IO-009J2X002-E29-2017**, considerando que la empresa **CONSTRUCTORA PADI, S. A. DE C. V.**, en adelante **LA CONTRATISTA**, es la persona moral para tal fin, siendo ésta la propuesta que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de **LOS TRABAJOS** y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

Teniendo en cuenta que la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V. tiene dentro de sus derechos y obligaciones conforme a la ley de Puertos, además que deberá cumplir con lo solicitado en el Art. 4º de la Ley Aduanera, realizar trabajos de mejora a la Infraestructura del Recinto Fiscal de esta Entidad, a través de las necesidades que sean requeridas para la oportuna operación de la Aduana de Tuxpan.

A continuación se describen:

1. Mediante oficio número 800-65-00-00-00-2013-1665 de fecha 12 de diciembre de 2013 y con fundamento en el artículo 4 de la ley Aduanera vigente en el cual la Aduana de Tuxpan solicita la ejecución de una serie de proyectos de mejoras, que a continuación se mencionan:
 - b) **Ampliación de la plataforma de primer reconocimiento con la destrucción/ demolición del área destinada como oficina de reconocimiento aduanero y UTAM.**

ANEXO I

2. Mediante oficio número 800-06-03-00-00-2017-020 de fecha 20 de febrero de 2017 en el cual la Administración General de Aduanas a través de la Administración de Equipamiento e Infraestructura Aduanera “3”; se refieren al proyecto de instalaciones de dos niveles, colindante a la plataforma de reconocimiento de la Aduana de Tuxpan, conformado por: oficinas operativa/administrativas, UTAM (laboratorio de muestras) centro de control de CCTV y oficinas de la Administración de la Aduana de Tuxpan y derivado de las visitas realizadas en enero y febrero

1 de 10

API-TUX-GOI-F-38
REV. 9
26/07/2013

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

del año en curso en forma conjunta con la Aduana de Tuxpan, la ACEIA y la API de Tuxpan, a la obra referida, surge la necesidad que dichas instalaciones cuenten con infraestructura complementaria indispensable para su operación por lo que solicita el apoyo para considerar dentro de los alcances del proyecto de las instalaciones operativas y administrativas colindantes a la plataforma de reconocimiento de la aduana la siguiente infraestructura:

- a) **Infraestructura complementaria para el personal operativo y administrativo de la Aduana de Tuxpan pueda ejercer sus funciones, conforme a las especificaciones que anexan al presente oficio.**
- b) Señalética horizontal/vertical exterior e interior, para los dos niveles de las instalaciones colindantes a la plataforma de reconocimiento de la Aduana de Tuxpan, conforme a las especificaciones e imagen institucional del Servicio de Administración Tributaria que se anexan al presente oficio.
- c) **Rampa de ascenso y descenso de montacargas**

ANEXO II

3. Mediante oficio número 800-06-03-00-00-2017-987 de fecha 31 de julio de 2017 en el cual la Administración General de Aduana de Tuxpan, con sede en Veracruz, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 199 del Reglamento de la Ley Aduanera procede a realizar el requerimiento con los siguientes antecedentes:

A. de acuerdo a las facultades que tienen conferidas de acuerdo a lo señalado por el artículo 4 de la Ley Aduanera, realizó a esta Administración Portuaria Integral los siguientes requerimientos:

Número de Oficio	Fecha	Solicitud
800-65-00-00-00-2013-1655	12-dic-13	Ampliación de la plataforma de primer reconocimiento con la destrucción/ demolición del área destinada como oficina de reconocimiento aduanero y UTAM
800-65-00-00-00-2014-0161	22-ene-14	
800-65-00-00-00-2014-1162	01-jul-14	
800-65-00-00-00-2013-1655	12-dic-13	Construcción de oficinas del primer reconocimiento y UTAM.
800-65-00-00-00-2014-0161	22-ene-14	
800-65-00-00-00-2014-1162	01-jul-14	
800-65-00-00-00-2014-1355	23-jul-14	

B. Con fecha 20 de febrero de 2017 la Administración de Equipamiento e Infraestructura Aduanera “3” emitió el oficio número 800-06-03-00-00-2017-020 dirigido al Director General de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, que dentro de los alcances del proyecto de las instalaciones operativas y administrativas colindantes a la plataforma

guy
[Signature]

[Signature]

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

de reconocimiento de la aduana de Tuxpan se debe de contemplar la siguiente infraestructura:

- 1) **Infraestructura complementaria para el personal operativo y administrativo de la Aduana de Tuxpan pueda ejercer sus funciones, conforme a las especificaciones señaladas en el oficio número 800-06-03-00-00-2017-020.**
- 2) Señalética horizontal/vertical exterior e interior, para los dos niveles de las instalaciones colindantes a la plataforma de reconocimiento de la Aduana de Tuxpan, conforme a las especificaciones e imagen institucional especificaciones señaladas en el oficio número 800-06-03-00-00-2017-020.
- 3) **Rampa de ascenso y descenso de montacargas**

ANEXO III

4. Mediante oficio Núm. APITUX-GAFI-1540/2017 de fecha 22 de agosto de 2017, en el cual el apoderado Legal de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V., se refiere al oficio número 800-06-03-00-00-2017-987 de fecha 31 de julio de 2017, recibido el día 02 de agosto de 2017, en el cual requiere a esta Entidad, para que en un término de 15 días hábiles, se le proporcionen documentación que compruebe la conclusión de los requerimientos solicitados en términos en lo señalado en el artículo 4 de la ley Aduanera vigente, sobre el particular se le informó del estado en que guarda los requerimientos de infraestructura solicitados.

ANEXO IV

En ese sentido y de acuerdo a lo manifestado en los párrafos que antecede, la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.** requiere realizar los trabajos complementarios solicitados por la Aduana de Tuxpan a fin de dar cumplimiento con fundamento a lo establecido en el artículo 4 de la ley Aduanera vigente y como parte de los trabajos de reconstrucción, mantenimiento y mejoras realizadas en la infraestructura de la Aduana que esta APITUX ha venido realizando.

II.-FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUX, se hace necesaria la contratación por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** para realizar **LOS TRABAJOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-*

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

2. Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en adelante (LOPSRM).- *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.*
3. Artículo 17 de la (LOPSRM).- *En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.*
4. Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
5. Fracción II del Artículo 27 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: II. Invitación a cuando menos tres personas.*
6. Artículo 43 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

7. Artículo 44 fracción III de la (LOPSRM).- Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis;

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

La obra consisten en:

- Construcción de la red de atarjeas para descargas de aguas residuales de las oficinas del primer reconocimiento y UTAM;
- Construcción de registros sanitarios con medidas de 2.00x2.00x2.00m de concreto reforzado $f'c=250$ kg/cm² y 1.50x1.50x1.50m;
- Instalación de bombas sumergibles para lodos de 2" y 1 HP 3F 230 y 2HP 3F 220 volts;
- Construcción de línea hidráulica para alimentar cisterna de edificio desde el pozo existente a base de tubería de 1 ½" de uso pesado.
- Construcción de registros eléctricos de 0.60x0.60m medidas exteriores para conducción eléctrica;
- Trabajos exteriores en edificio consistente en construcción de guarniciones, banquetas y firmes de concreto e instalaciones hidráulicas, construcción de cisterna para 10 m³, trabajos de herrería;
- Instalación de pararrayos con 47 mts de radio de protección con certificado de radio de protección según norma, NFC-102/2011 y UNE 21186;
- Demolición de caseta ubicada en módulo de reconocimiento;
- Construcción de una rampa para montacargas en área de módulo de reconocimiento de la UTAM, con medidas de 8.00m de largo por 1.80 m de ancho.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

LOS TRABAJOS, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de obra que comprenden del 16 de noviembre al 20 de diciembre de 2017, es decir un plazo de 35 días naturales. **ANEXO V**

IV.- INVESTIGACION DE MERCADO

La APITUXPAN realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto “**RED DE ATARJEAS PARA DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y RED HIDRAULICA EN PATIOS DEL RECINTO PORTUARIO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER. “ ANEXO VI**

V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS TRABAJOS** asciende a un importe de **\$1, 799,827.78 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 78/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **LA CONTRATISTA. ANEXO VII**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO.

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009J2X002-E29-2017** con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17, primer y segundo párrafo del 24, 27 fracción II, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 23 de octubre de 2017 se llevó a cabo la invitación a fin de participar en el procedimiento a por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009J2X002-E27-2017**, a las empresas; ELECTROCOMUNICACIONES VERACRUZANAS, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES PIABA, S.A. DE C.V. y CONSTRCTORA PADI, S.A. DE C.V., para la ejecución de **LOS TRABAJOS**; llevándose a cabo el día 06 de NOVIEMBRE del 2017 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, de las cuales solo se presentaron dos participantes, y como resultado de la revisión física de la documentación de las propuestas aceptadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

EMPRESA	IMPORTE SIN IVA
ELECTROCOMUNICACIONES VERACRUZANAS, S.A. DE C.V.	\$ 1, 900,233.82
CONSTRUCCIONES PIABA, S.A. DE C.V.	\$ 1, 948,430.62
CONSTRCTORA PADI, S.A. DE C.V.	\$ 1, 799,827.78




“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

- a) **ECONOMIA.-** Considerando que **LA CONTRATISTA**, es una empresa seria por lo que en base a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa además de la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de servicios; por lo que la APITUX, propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a **LA CONTRATISTA**
- b) **EFICACIA.-** En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS TRABAJOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.
- c) **EFICIENCIA.-** Llevar a cabo la contratación de **LA CONTRATISTA**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **LOS TRABAJOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **LA CONTRATISTA** proporcione la APITUX.
- d) **IMPARCIALIDAD.-** La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **LA CONTRATISTA**, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUX.
- e) **HONRADEZ.-** La APITUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **LA CONTRATISTA**.
- f) **TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUX.




7 de 10

API-TUX-GOI-F-38
REV. 9
26/07/2013

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación de las proposiciones se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez analizada, revisada, y evaluada de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes y mediante **ACTA DE FALLO** que para tal efecto se formalice, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., resolvió adjudicar a **CONSTRUCCIONES PADI, S.A. DE C.V.**, propuesta que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan la ejecución de **LOS TRABAJOS** y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que para tal efecto se formalice. **ANEXO VIII**

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ



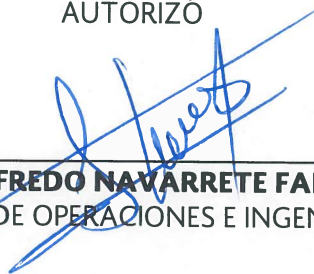
ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIÓN.

REVISÓ



ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

AUTORIZÓ



LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.